

**Informe Secretarial.** Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario que fue asignado por la oficina judicial el día 5 de marzo de 2020 y al cual le correspondió el número 2020-130. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622, PCSJA20-11629.

(Original firmado)

**ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 25, 25A y 26 del CPTSS, por las siguientes razones:

- 1- Las pretensiones contenidas en los numerales 1º, 2º y 3º no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del art. 25 del C.P.L. y S.S., toda vez que en las mismas se incluyen varias pretensiones, debiendo ser presentadas de manera separada.
- 2- Los hechos contenidos en los numerales 7º y 8º que sirven de fundamento a las pretensiones no se formulan de manera adecuada puesto que contiene más de una circunstancia fáctica por lo que no sería posible responderlos acertadamente, adicionalmente el hecho 10 contiene una apreciación jurídica.

Por las razones anotadas, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que la parte actora presente nuevamente la demanda sin las deficiencias previamente referidas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 CPTSS, so pena de **RECHAZO**.

Se advierte que con el escrito de subsanación, debe allegarse copia del mismo junto con sus anexos para el respectivo traslado a la demandada.

**Notifíquese y Cúmplase,**

(Original firmado)

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**  
Juez

*Rar*

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 19 de enero de 2021

Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)

**ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA  
Secretaria**